



UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
122ª Asamblea y reuniones conexas
Bangkok (Tailandia), 27 de marzo – 1º de abril de 2010



Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés

**COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN LA LUCHA MUNDIAL
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, ESPECÍFICAMENTE EL TRÁFICO DE DROGAS;
LA VENTA ILÍCITA DE ARMAS; LA TRATA DE PERSONAS Y EL TERRORISMO
TRANSFRONTERIZO.**

***Resolución adoptada por consenso* por la 122ª Asamblea
(Bangkok, 1º de abril de 2010)***

La 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Consciente del hecho que mientras la globalización favorece numerosos avances positivos, la interdependencia entre los Estados y la apertura de las fronteras, esta también tiene un efecto negativo, el de facilitar el crimen transnacional organizado, en particular el tráfico de drogas, el tráfico de armas, la trata de personas, el terrorismo transfronterizo y el lavado de dinero, y que esto requiere la implementación de instrumentos jurídicos internacionales e internos específicos,

Recordando que el año 2010 marca el décimo aniversario de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra el crimen transnacional organizado y de su Protocolo Adicional para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas, en particular de las mujeres y los niños,

Recordando la Resolución 63/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 18 de diciembre de 2008 sobre La mejora de la coordinación de la acción contra la trata de personas y la Resolución 11/3 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de 17 de junio de 2009, relativa a la trata de personas, en particular de las mujeres y los niños,

Recordando también la resolución de la 118ª Asamblea de la UIP, realizada en Ciudad del Cabo en abril de 2008, sobre el tema *El papel de los parlamentos en la búsqueda de un equilibrio entre la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales, y en prevenir la amenaza que pesa sobre la democracia*,

Recordando también las resoluciones sobre la lucha contra el terrorismo adoptadas por la UIP en su 108ª Conferencia (Santiago de Chile, 2003) y en sus 111ª, 115ª y 116ª Asambleas (Ginebra, 2004 y 2006 y Bali, 2007),

Servicio de traducción al español - GRULAC - Unión Interparlamentaria
Versión original: inglés y francés

Consciente que, en todo el mundo, el tráfico de drogas es una de las principales actividades ilícitas, que esta constituye una grave amenaza para la humanidad, que asociada al consumo de drogas, esta perjudica, no solamente la estabilidad y la integridad general, sino también la salud de los seres humanos y la seguridad de las familias, de las comunidades y de la sociedad en su conjunto, y que obstaculiza los proyectos de desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en diferentes países,

Convencida que, para las drogas resultantes de las producciones agrícolas, una lucha eficaz contra el tráfico debe incorporar una reducción de las superficies consagradas a su cultivo, y que este objetivo supone la implementación de programas atractivos de ayuda a la reconversión en cultivos alternativos,

Consciente que la trata de personas es una forma moderna de esclavitud y una violación de los derechos fundamentales de los hombres, de las mujeres, de los niños en el mundo entero; que ciertas prácticas, actitudes negativas, así como el maltrato de las víctimas de la trata persisten, y que el bienestar de estos grupos vulnerables es aún más precario por la crisis financiera y económica mundial y las nuevas formas de crimen transnacional organizado,

Reconociendo que el tráfico de emigrantes es con frecuencia facilitado por las redes de crimen organizado, que esta genera importantes ganancias para los traficantes y expone a los emigrantes clandestinos a graves riesgos y a la trata,

Reconociendo además los vínculos existentes entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de crimen organizado, incluyendo la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, el cibercrimen, el terrorismo transfronterizo, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo,

Considerando que el tráfico de armas alimenta los conflictos, el desplazamiento de la población, el crimen y el terrorismo, y amenaza así la paz y la seguridad en el mundo,

Recordando que en su Resolución 64/68 de 2 de diciembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió organizar, en 2012, una conferencia internacional para un tratado relativo al comercio de armas, con el fin de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales lo más estrictas posibles para la transferencia de las armas convencionales,

Consciente que el fenómeno del terrorismo transfronterizo continúa representando una amenaza considerable para la paz y la seguridad en el mundo y continúa poniendo en peligro las instituciones políticas, la estabilidad económica y el bienestar de las naciones,

Consciente de las importantes dificultades enfrentadas por las fuerzas del orden y las autoridades judiciales para hacer frente a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones criminales transnacionales, que cada vez más recurren a la Internet, al sistema de posicionamiento universal (sistema GPS) y a otros sistemas de información geográfica, para evitar la detección y enjuiciamiento,

Apreciando el papel positivo que juegan la UIP, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales en las actividades que realizan los parlamentos contra el crimen transnacional organizado, como la elaboración de textos legislativos rigurosos para combatir el financiamiento del terrorismo y del terrorismo transfronterizo, y en la implementación de las medidas legislativas enunciadas en la Guía Parlamentaria titulada *Combatir la trata de personas*, publicada conjuntamente por la UIP y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (ONUDDC),

1. *Proclama* la firme determinación y el compromiso resuelto de los Parlamentos Miembros de la UIP de reforzar y armonizar las leyes, los reglamentos y las medidas complementarias anti-drogas, de promover, en el marco de la cooperación internacional, una cooperación regional fuerte para luchar contra el tráfico de drogas por medio de los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, y de reforzar los medios técnicos de las fuerzas del orden y de las autoridades judiciales;
2. *reafirma* la firme determinación de los Parlamentos Miembros de la UIP de reforzar y armonizar las leyes contra la corrupción y el crimen transnacional organizado y *llama* a los Estados que aún no lo han hecho a considerar en forma prioritaria adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado y a sus Protocolos, a ratificarlas y a implementar plenamente sus disposiciones;
3. *reafirma también* su compromiso inquebrantable de asegurar que todos los aspectos de las leyes sobre la droga y el crimen organizado estén plenamente en conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, del Derecho Internacional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
4. *reafirma además* su compromiso inquebrantable de redoblar los esfuerzos para combatir el cultivo, la producción, la fabricación, la venta, el consumo, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, particularmente la heroína, la cocaína, y sus derivados y los estimulantes de tipo anfetaminas, así como el desvío de los precursores químicos, el abuso de medicamentos y preparaciones farmacéuticas, y para luchar también contra las actividades criminales ligadas a la droga, adoptando un enfoque equilibrado, global y sostenible, adaptado a las necesidades de hombres y mujeres;
5. *acuerda* desarrollar y reforzar los partenariados y los mecanismos de cooperación en materia de lucha contra el tráfico de drogas en el plano internacional, regional y bilateral, y asegurar que estos mecanismos funcionen bien y cumplan sus objetivos;

6. *decide* intensificar las iniciativas parlamentarias conjuntas para compartir las buenas prácticas y experiencias en materia de lucha contra el tráfico de drogas y la elaboración de las leyes nacionales conforme a las normas internacionales y respetuosas del estado de derecho;
7. *llama* a los países productores de drogas de origen agrícola y a los países donde estas son consumidas a cooperar para elaborar e implementar programas de ayuda a los agricultores concernidos con el fin de incitarlos a practicar cultivos alternativos en condiciones económicamente viables;
8. *alienta* a los parlamentos a integrar las cuestiones de igualdad de los sexos en todos los textos legislativos y en todas las actividades de control, particularmente en la elaboración, la implementación y el seguimiento de las leyes y los presupuestos, de manera que las mujeres y los niños sean protegidos contra todas las formas de abusos y se beneficien de una asistencia jurídica, médica y de otras formas de asistencia;
9. *invita* a los Parlamentos Miembros de la UIP a asegurar la mejora y el fortalecimiento de las medidas de cooperación internacional por medio de una asistencia técnica a los agentes encargados de combatir el crimen organizado;
10. *llama* a los Parlamentos Miembros de la UIP a favorecer el diálogo y la cooperación con vistas a desarrollar y armonizar las iniciativas tomadas contra la producción, el consumo y el tráfico de drogas y medicamentos falsos, así como contra el abuso de medicamentos, notando que la mejora tecnológica permite a los falsificadores producir preparaciones farmacéuticas y embalajes difíciles de distinguir de los productos originales;
11. *pide* a los parlamentos que exhorten a sus respectivos gobiernos que intensifiquen el control de las mercancías que transitan por su territorio;
12. *insta* a los Parlamentos Miembros de la UIP a apoyar, como incentivo para combatir el flagelo de la droga, las exoneraciones fiscales y otras medidas aplicables para los productos resultantes de los cultivos practicados en las tierras antes consagradas a la producción de drogas ilícitas, a favor de los particulares y empresas del sector privado que participan en estos programas de desarrollo alternativo o de otras actividades de lucha contra la droga, en el respeto de las normas y reglamentos de la Organización Mundial del Comercio;
13. *alienta* a los Parlamentos Miembros de la UIP a apoyar las iniciativas nacionales de lucha contra el tráfico de armas, y según sea apropiado, a reforzar las leyes nacionales en la materia;
14. *alienta también* a los Parlamentos Miembros de la UIP a apoyar y participar en la elaboración de un instrumento global y jurídicamente vinculante, estableciendo normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia

de armas convencionales, basándose en los principios establecidos en el marco de los acuerdos regionales y multilaterales de control de armamentos;

15. *invita a* la UIP a debatir de manera profunda la posibilidad de armonizar las leyes nacionales sobre la trata de personas para asegurar la compatibilidad y promover la cooperación sin fallas en esta área;
16. *invita también* a los Parlamentos Miembros de la UIP a ser más proactivos en la lucha contra la trata de personas y otras formas de explotación, tales como la pornografía infantil, elaborando e implementando un plan de trabajo global y de leyes conforme a las normas internacionales, penalizando la trata e incluyendo la prevención, la protección y las medidas de asistencia;
17. *demanda* a los Parlamentos Miembros de la UIP a sensibilizar la opinión pública, incluyendo a través de una mejor cooperación con la sociedad civil, así como a promover la cooperación en la lucha contra la trata de personas, a atacar las causas profundas de este fenómeno, tales como la pobreza, las desigualdades entre hombres y mujeres, la opresión, el no respeto de los derechos humanos y la ausencia de perspectivas sociales o económicas, y a asegurar que los servicios competentes sean más sensibles a la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las víctimas de la trata y de su familia, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y de los niños;
18. *insta* a los parlamentos a alentar a los gobiernos a intensificar el control de los niños que entran y salen del territorio, y a seguir de cerca los procedimientos de adopción y las actividades de asociaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan con menores;
19. *alienta* a los Parlamentos Miembros de la UIP, conforme a los Principios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos concerniente a los derechos humanos y a la trata de seres humanos, a apoyar la creación de mecanismos de observación del efecto sobre los derechos humanos de las leyes, las políticas, los programas y las intervenciones contra la trata;
20. *alienta también* a los Estados a proteger a las víctimas de la trata, implementando programas de reinserción que también comprendan la asistencia médica y psicológica, así como una asistencia social y jurídica, y los módulos de enseñanza y capacitación;
21. *llama también* a la UIP a hacer recomendaciones y a difundir las buenas prácticas para ayudar a sus Parlamentos Miembros a crear comisiones parlamentarias encargadas de la lucha contra la trata de personas, y a instituir el cargo de relator nacional o de los mecanismos equivalentes para realizar el seguimiento de la elaboración y la implementación de las medidas nacionales de lucha contra la trata, y monitorear y evaluar la implementación de los planes de acción nacional una vez que estos hayan sido puestos en práctica;

22. *insta* a los Parlamentos Miembros de la UIP a asegurar que todas las medidas tomadas para luchar contra el terrorismo estén en conformidad con las obligaciones internacionales de sus respectivos Estados, en particular con las normas internacionales relativas a los derechos humanos, al derecho internacional de los refugiados y al derecho internacional humanitario, particularmente para la protección de los derechos de las víctimas del terrorismo y del derecho individual a la vida privada;
23. *llama* a los Parlamentos Miembros de la UIP a tener en cuenta, en el ejercicio de sus funciones legislativas y de control, del hecho que el terrorismo no puede ni debe ser asociado a ninguna religión, nacionalidad o grupo étnico en particular, y que los servicios nacionales y transnacionales de lucha contra el terrorismo no deberían así valerse de perfiles basados en ninguno de estos elementos;
24. *invita* a los Parlamentos Miembros de la UIP a reforzar sus respectivos sistemas jurídicos, conforme a la Convención Internacional para la represión del financiamiento del terrorismo, con vistas a luchar contra el lavado de dinero y el financiamiento de las actividades terroristas, y a asegurar que todas las medidas tomadas estén en conformidad con las obligaciones internacionales de sus respectivos Estados;
25. *llama* a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para luchar contra el terrorismo, particularmente impidiendo que sus territorios sean utilizados para los fines de los actos de terrorismo transfronterizo y llevando rápidamente a la justicia a las personas o las entidades que se encuentran en su territorio que participen de estos actos;
26. *llama* a los Estados a suscribirse a todas las resoluciones y convenciones y a todos los acuerdos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas, y a tomar las medidas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas;
27. *invita* a la ONU a considerar convocar una conferencia internacional sobre la lucha contra el terrorismo, a fin de evaluar los progresos alcanzados respecto a los compromisos internacionales realizados, de analizar la incidencia de las nuevas formas de terrorismo y de determinar si la legislación existente está efectivamente conforme a las normas internacionales de derecho humanitario y de derechos humanos;
28. *llama* a la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción e *invita* a los parlamentos a contribuir al buen funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención recientemente creada;
29. *insta* a los parlamentos nacionales a adoptar una legislación que prevea penas más severas para la corrupción y el crimen organizado, y a aplicar las normas de buena gobernanza y de transparencia en las instituciones públicas para combatir la corrupción;

30. *insta* a la UIP a promover la cooperación internacional en la lucha contra los paraísos fiscales, bajo la forma de acuerdos de extradición, de medidas de confiscación y pérdida de activos, de sanciones sociales y de asistencia legal mutua, así como de la buena gobernanza como medio de combatir el lavado de dinero;
31. *invita* a los Estados Miembros de la UIP a proceder a una evaluación y a un control riguroso de los responsables de las instituciones públicas, con el fin de prevenir toda implicación en las actividades ligadas al crimen transnacional organizado;
32. *recomienda* el establecimiento de mecanismos reforzados de cooperación internacional, en particular entre los servicios y sistemas de inteligencia, en la lucha contra el crimen organizado, afirmando al mismo tiempo que las informaciones que sean intercambiadas en el marco de estos esfuerzos de cooperación no deberán ser utilizadas para otros fines que no sean los que han sido comunicadas, teniendo en cuenta las especificidades de cada país;
33. *invita* a los Parlamentos Miembros de la UIP de los países donantes a promover los programas de cooperación en materia de desarrollo destinados a mejorar los sistemas de justicia penal en los países expuestos al crimen organizado;
34. *recomienda también* que la lucha contra el crimen transnacional organizado sea reforzada e intensificada de manera de favorecer las soluciones duraderas, a través de la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más justas;
35. *invita* a los parlamentarios a hacer uso de los servicios y del conocimiento técnico de la ONUDC en el marco de los talleres especializados y de los cursos de capacitación que esta organiza, y a acudir a la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de prevención del crimen y de lucha contra la droga y el terrorismo a escala internacional.

* *La delegación de Irán (República Islámica del) expresó una reserva al párrafo operativo 8 en relación al concepto de “igualdad de los sexos”.*



UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
122ª Asamblea y reuniones conexas
Bangkok (Tailandia), 27 de marzo – 1º de abril de 2010



EL PAPEL DE LOS PARLAMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN SUR-SUR Y DE LA COOPERACIÓN TRIANGULAR, CON EL FIN DE ACELERAR LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

***Resolución adoptada por consenso* por la 122ª Asamblea
(Bangkok, 1º de abril de 2010)***

La 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Profundamente preocupada por el impacto adverso de la crisis económica y financiera internacional sobre los países y los sectores más vulnerables de la comunidad internacional, así como sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en 2015,

Teniendo presente que la actual crisis económica y financiera ha comenzado en los países desarrollados y que es necesario instaurar un amplio diálogo internacional bajo los auspicios de la ONU, con la participación activa de todos los países, para llevar al mundo en el camino de la recuperación económica y social,

Preocupada porque, de acuerdo a las previsiones del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Mundial y de los bancos regionales de desarrollo, la inversión extranjera directa y las transferencias de fondos con destino a los países en desarrollo, en particular en África, bajarán notablemente en 2009 – 2010,

Subrayando la importancia de incrementar el financiamiento para el desarrollo, en particular de alcanzar el objetivo de 0,7% del PBI fijada desde hace largo tiempo para la ayuda pública al desarrollo (APD), de reducir más masivamente y más ampliamente la deuda de los países en desarrollo y de continuar los esfuerzos para encontrar fuentes nuevas e innovadoras de financiamiento de la cooperación Sur – Sur y de la cooperación triangular,

Notando que, aunque la ayuda pública al desarrollo (APD) proveniente de los países miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) aumentó 10% en valor real en 2008 (después de una baja de 8,5% en 2007), esta probablemente disminuyó nuevamente en 2009 debido a la crisis económica,

Recordando que el Objetivo 8 de los ODM tiende a "fomentar una alianza mundial para el desarrollo" y un sistema comercial y financiero abierto, no discriminatorio, comprendiendo un compromiso a favor de la buena gobernanza, del desarrollo y de la lucha contra la pobreza a nivel nacional e internacional,

Notando que, según el Secretario General de la ONU, progresos importantes han sido alcanzados respecto a los ocho ODM, pero que la comunidad mundial no está en el camino de cumplir sus compromisos, en particular en el África subsahariana,

Recordando la Resolución 58/220 de 23 de diciembre de 2003 sobre la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, en la que se proclama el 19 de diciembre como el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur – Sur,

Tomando nota de la Declaración Ministerial adoptada por los Ministerios de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su Vigésima séptima Reunión Anual, realizada en Nueva York el 25 de setiembre de 2003, en la que estos nuevamente subrayaron la importancia de la cooperación Sur – Sur y el creciente interés que esta presenta,

Notando que la Cumbre del G20 realizada el 2 de abril de 2009 en Londres y su voluntad de impulsar la economía mundial, particularmente desembolsando un monto de U\$S 50 mil millones para los países en desarrollo para contrarrestar los efectos económicos y sociales de la crisis y reforzar así el desarrollo humano de estos países,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Unión Interparlamentaria (UIP), en particular las resoluciones adoptadas en la 92ª Conferencia Interparlamentaria (Copenhague, 1994): *Cooperación internacional y acción nacional a favor del desarrollo social y económico y de la lucha contra la pobreza*, en la 104ª Conferencia Interparlamentaria (Jakarta, 2000): *Financiamiento del desarrollo y nuevo modelo de desarrollo económico y social apropiado para eliminar la pobreza*, en la 107ª Conferencia Interparlamentaria (Marrakech, 2002): *El papel de los parlamentos en la definición de las políticas públicas en la era de la globalización, de las instituciones multilaterales y de los acuerdos comerciales internacionales*, en la 112ª Asamblea de la UIP (Manila, 2005): *El papel de los parlamentos en la implementación de los mecanismos internacionales innovadores de financiamiento y de comercio apropiados para permitir la solución del problema de la deuda y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, en la 115ª Asamblea de la UIP (Ginebra, 2006): *El papel de los parlamentos en el control de los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en lo que concierne al problema de la deuda y la erradicación de la pobreza y la corrupción*, en la 118ª Asamblea de la UIP (Ciudad del Cabo, 2008): *Control parlamentario de las políticas estatales en materia de ayuda externa*, y en la 120ª Asamblea de la UIP (Addis-Abeba, 2009): *El papel de los parlamentos en la atenuación de los efectos sociales y políticos de la crisis económica y financiera internacional sobre los grupos más vulnerables de la comunidad mundial, en particular en África*,

Profundamente preocupada porque, asociado a las repercusiones de la crisis económica, el cambio climático representa un riesgo que podría comprometer numerosos avances obtenidos en materia de reducción de la pobreza,

Recibiendo con satisfacción el documento final de la UNCTAD XI, que saluda la importancia del papel de los parlamentos a favor de la cooperación internacional para el desarrollo,

Recordando los informes del Secretario General de la ONU, titulados: *Estado de la cooperación Sur-Sur* (23 de agosto de 2007 y 24 de agosto de 2009) y *La promoción de la cooperación Sur-Sur para el desarrollo: perspectiva a 30 años* (27 de octubre de 2009),

Considerando que el documento final de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, realizada en Nairobi, del 1º al 3 de diciembre de 2009, omite mencionar el papel positivo que los parlamentos pueden y deberían desempeñar para desarrollar la cooperación Sur-Sur y hacerla más eficaz,

Insistiendo en el hecho que, en una sociedad globalizada, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular son más importantes que nunca para alcanzar un desarrollo sostenible en los países en desarrollo, en la medida en que el desarrollo económico, el progreso social y la protección del medio ambiente constituyen objetivos interdependientes que se refuerzan mutuamente,

Recordando que el Sur tiene en su activo un cierto número de éxitos, de buenas prácticas y conocimientos adquiridos de su experiencia frente a los grandes desafíos del desarrollo, tales como la microfinanza, que han inducido a una transformación profunda de la sociedad en numerosos países, como Bangladesh,

Consciente que la cooperación Sur-Sur tiene ya una larga historia (la creación de un servicio especial de cooperación Sur-Sur en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que se remonta a fines de los años 70) y que esta tiene un papel esencial que jugar en los países en desarrollo,

Convencida que las organizaciones del sistema de Naciones Unidas constituyen, debido al hecho de su composición universal, neutralidad e independencia política, instrumentos esenciales para catalizar, apoyar y reforzar la cooperación Sur-Sur,

Recordando que el financiamiento del desarrollo, tal como se definió en el Consenso de Monterrey, consiste en explotar todos los recursos disponibles, no solamente la ayuda al desarrollo y el alivio de la deuda, sino también el financiamiento proveniente de los recursos nacionales, el comercio leal, la inversión externa y las transferencias de fondos, que se complementan unos a otros,

Constatando el volumen creciente de los flujos de ayuda pública al desarrollo proveniente de los contribuyentes del Sur y *notando* que la información sobre estos flujos financieros es insuficiente e incompleta,

Considerando que existe la necesidad de normas, reglas y marcos regulatorios para mejorar la cooperación Sur-Sur, así como de métodos para recabar información sobre los flujos de asistencia y otras formas de cooperación Sur – Sur,

Notando que el sector privado, los actores de la sociedad civil y los particulares juegan un papel nuevo y dinámico en la cooperación Sur-Sur,

Recordando que la realización de los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional no será posible sin el cumplimiento de los progresos en materia de igualdad de los sexos y de emancipación de las mujeres,

Insistiendo en el hecho que las mujeres trabajan activamente y con éxito en el establecimiento de redes Sur-Sur no gubernamentales para mejorar su condición y responder a los grandes problemas económicos, sociales, ambientales y políticos,

Notando que el campo de la cooperación Sur-Sur se ha expandido significativamente y engloba ahora, no solamente la cooperación económica y técnica, sino también la buena gobernanza, la salud y la lucha contra las enfermedades, las cuestiones ambientales y las amenazas transnacionales a la seguridad,

Notando también que los programas de fortalecimiento de las capacidades inscritos en el marco de la cooperación Sur – Sur han aportado una contribución importante a la realización de los ODM;

Constatando con viva preocupación que ciertos países donantes tienen tendencia a minimizar las insuficiencias de la gobernanza democrática en los países beneficiarios con el fin de adquirir sus recursos naturales,

Notando además que los países donantes de la OCDE han establecido partenariados con los países en desarrollo con ingresos medios para brindarles una ayuda al desarrollo a los países menos avanzados,

Considerando que la razón de ser de la cooperación triangular en materia de desarrollo es que los países del Sur, que todavía están ellos mismos en desarrollo, están mejor posicionados para responder a las necesidades y los problemas de los otros países en desarrollo y tienen la experiencia pertinente para hacerlo,

Subrayando que los programas de cooperación triangular ofrecen una mejor relación costo-eficacia,

Considerando que la integración regional es un proceso esencial que puede superar, de común acuerdo, los obstáculos políticos, materiales, económicos y sociales que separan a los países de sus vecinos, y que esta favorece una colaboración propicia al crecimiento económico, a la expansión del comercio regional y a la inversión, a la gestión de los recursos comunes, los bienes públicos regionales, el cambio climático y la prevención de las catástrofes,

Subrayando a este respecto que las organizaciones regionales y subregionales juegan un papel de primer plano en la prevención de los conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y que estas son socias importantes de la ONU en la promoción de la paz y la seguridad internacional,

Subrayando además que la cooperación y la integración Sur – Sur, lo mismo que la integración regional de los países en desarrollo, son plenamente complementarias de la cooperación Norte – Sur,

Considerando que las iniciativas regionales, tales como el Nuevo Partenariado para el Desarrollo de África (NEPAD), el Nuevo Partenariado Estratégico Asia-África (NAASP) o el Plan para el Pacífico, podrían mejorar aún más la cooperación regional para responder a los desafíos que se plantean en materia de desarrollo, democracia, gobernanza y seguridad,

Consciente que no es posible establecer un modelo único de integración regional en la medida en que toda estrategia de integración debe ser adaptada a los intereses y a los contextos particulares, pero que sin embargo es posible identificar los factores generales que frenan o favorecen los procesos de integración,

1. *llama* a los parlamentos y los gobiernos de los países tanto del Sur como del Norte, a apoyar y desarrollar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, que constituye un instrumento importante para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);
2. *invita* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Sur y del Norte a alinear sus programas de cooperación Sur-Sur sobre los ODM;
3. *Insta* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Sur a asegurar que los fondos asignados a los programas y los sectores ligados a los ODM sean efectivamente utilizados para estos fines;
4. *invita* a los parlamentos de los países del Sur a implementar los resultados de las sucesivas Cumbres del Sur;
5. *invita también* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Sur a tomar las medidas legislativas u otras iniciativas para apoyar los esfuerzos de cooperación Sur-Sur, contribuyendo a la realización de los ODM;
6. *recomienda* que los parlamentos y los gobiernos de los países donantes, además de la tradicional ayuda bilateral y multilateral, contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de asegurar un financiamiento suficiente de los proyectos e iniciativas Sur-Sur;
7. *insta* a los parlamentos a demandar al gobierno de su respectivo país, a asegurar que los futuros documentos que adopte la ONU sobre la cooperación Sur-Sur hagan debida mención del importante papel que los parlamentos deben desempeñar para favorecer la cooperación Sur-Sur y hacerla más eficaz;
8. *llama* a la ONU, en colaboración con las otras instituciones mundiales, a establecer un mecanismo eficaz para monitorear, discutir y evaluar los progresos

alcanzados y los compromisos realizados por la comunidad internacional a favor de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en materia de desarrollo, asegurando paralelamente que estos sean orientados hacia la realización de los ODM;

9. *invita* al sistema de Naciones Unidas y sus instituciones especializadas, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), a reforzar la eficacia de la cooperación Sur-Sur, asegurando una mejor coordinación y una mejor integración de las diversas instituciones, iniciativas y directivas concernidas, en particular, en el seno del sistema de las Naciones Unidas;
10. *invita* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Norte a asegurar que una gran parte de la ayuda pública sea consagrada a la promoción de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;
11. *recomienda* que los parlamentos de los países del Norte demanden al gobierno de su respectivo país el asignar una gran parte de su presupuesto de ayuda pública al desarrollo para los mecanismos de cooperación triangular que, además del hecho de ser más eficaces, permiten a los países del Sur que son exitosos, compartir sus experiencias y buenas prácticas;
12. *Insta* a los parlamentos y los gobiernos de los países donantes del Sur a elaborar buenas prácticas para la APD y la cooperación Sur – Sur, teniendo en cuenta, particularmente, la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y el Programa de Acción de Accra;
13. *Invita* a los gobiernos de los países donantes del Sur a renunciar a la ayuda ligada a favor de otras formas de ayuda que tengan plenamente en cuenta las necesidades de los países beneficiarios y correspondientes a sus estrategias nacionales de desarrollo;
14. *Invita también* a los parlamentos y los gobiernos de los países donantes y de los países beneficiarios a implementar mecanismos coherentes y transparentes de medida de los flujos de ayuda pública al desarrollo, tanto Norte-Sur como Sur-Sur, así como de otras formas de cooperación, incluyendo las contribuciones en especie y los recursos naturales y conocimientos compartidos;
15. *recomienda* que los parlamentos de los países del Norte y del Sur aseguren un mejor control de sus actividades de cooperación Sur-Sur y triangular;
16. *Pide* a los parlamentos de los países del Sur que refuercen los mecanismos de control de la ejecución, por parte de su gobierno, de los planes, programas y acuerdos regionales y subregionales de desarrollo, poniendo especial acento en la realización de los ODM;

17. *invita* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Sur a estudiar cómo los enfoques Sur-Sur pueden ser aplicados a las cuestiones de desarrollo y cómo las políticas y proyectos de lucha contra la pobreza conducidos con éxito en ciertos países pueden ser aplicados en otros lugares para acelerar la realización de los ODM;
18. *invita* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Sur a concluir la Ronda de negociaciones de San Pablo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) entre países en desarrollo, que debería permitir incrementar considerablemente los flujos comerciales;
19. *demanda* a los países del Norte y a los países del Sur que están en posición de hacerlo, asegurar el acceso a los mercados en franquicia de derechos y sin cuotas a todos los productos provenientes de los países menos avanzados, incluyendo el 3% de las líneas tarifarias actualmente cubiertas por la exclusión de líneas tarifarias (a excepción de las armas);
20. *invita* a los parlamentos y gobiernos de los países del Sur a mejorar los marcos de diálogo sobre la cooperación Sur-Sur, los flujos comerciales y las inversiones directas, para poder coordinar su acción en estas áreas;
21. *invita* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Norte a difundir *La ayuda para el comercio* para mejorar la cooperación Sur-Sur;
22. *invita* a los parlamentos de los países del Norte a alentar a su gobierno a instar a las instituciones multilaterales, tales como las instituciones de Bretton Woods y los bancos regionales de desarrollo, a desarrollar y fomentar la implementación de programas de promoción del comercio y de la inversión entre los países del Sur;
23. *invita* a los parlamentos y los gobiernos de los países del Sur a promover activamente las inversiones y las transferencias de tecnología Sur-Sur, asegurando un ambiente seguro y estable para la inversión, de manera de reducir los costos de transacción y de reforzar la seguridad jurídica;
24. *invita* a los parlamentos a apoyar activamente las redes Sur-Sur no gubernamentales creadas por las mujeres para mejorar su condición y responder a los grandes problemas económicos, sociales, ambientales y políticos;
25. *llama* a los parlamentos de los países, tanto del Norte como del Sur, a reforzar su apoyo a las estructuras parlamentarias de las organizaciones regionales, de manera de consolidar la integración y la cooperación regional necesaria para la realización de los ODM;
26. *invita* a los parlamentos y los gobiernos a recapitalizar los bancos regionales de desarrollo del Sur para contribuir a la creación o al fortalecimiento de los fondos regionales de desarrollo;

27. *invita* a los parlamentos y gobiernos del Sur a reforzar la cooperación regional Sur-Sur a fin de poder gestionar más eficazmente los bienes públicos regionales, particularmente los recursos de agua, los bienes ambientales, como las cuencas forestales o los recursos naturales o energéticos transfronterizos, así como la lucha contra las enfermedades;
28. *invita* a los parlamentos regionales y nacionales del Sur a demandar la rendición de cuentas de los gobiernos de sus respectivos países en cuanto a su acción con respecto a los ODM a través de mecanismos de cooperación Sur-Sur y *demandar* que su capacidad de control en esta área sea reforzada;
29. *invita* a los parlamentos regionales y subregionales a promover e iniciar un intercambio de información y compartir las buenas prácticas sobre las estrategias e iniciativas relevantes de la cooperación Sur-Sur y triangular, e *invita* a los gobiernos a facilitar estos intercambios en colaboración con los parlamentos nacionales y el sistema de Naciones Unidas;
30. *insta* a los parlamentos de los países donantes del Norte a asegurar que sus respectivos gobiernos honren sus compromisos en materia de APD, a pesar de la crisis económica, dado la importancia que revierte la regularidad de los flujos de ayuda para la cooperación Sur – Sur y la cooperación triangular;
31. *insta* a los parlamentos a supervisar la implementación de la presente resolución, así como la acción realizada por sus respectivos gobiernos para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de Alto Nivel de la ONU encargado de la cooperación Sur – Sur.

* *La delegación de Irán (República Islámica del) expresó una reserva al párrafo 24 del preámbulo en relación al concepto de “igualdad de los sexos”.*



UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
122ª Asamblea y reuniones conexas
Bangkok (Tailandia), 27 de marzo – 1º de abril de 2010



LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS

***Resolución adoptada por consenso* por la 122ª Asamblea de la UIP
(Bangkok, 1º de abril de 2010)***

La 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Subrayando la necesidad de prevenir y reprimir todas las formas de discriminación, incluyendo la discriminación basada en la edad, conforme al principio de no discriminación consagrado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948),

Tomando nota de los Informes Mundiales 2003, 2005 y 2007 de la ONU sobre los jóvenes,

Considerando las siguientes Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: 60/2 de 6 de diciembre de 2005 (las políticas y programas movilizando a los jóvenes), 62/126 de 18 de diciembre de 2007 (los jóvenes en la economía mundial y la promoción de la participación de los jóvenes en el desarrollo económico y social), y 64/134 de 18 de diciembre de 2009 (proclamación del año 2010 como el Año Internacional de la Juventud: Diálogo y Comprensión Mutua),

Reconociendo que los niños y los jóvenes son capaces de discernir y se les debe garantizar el derecho de expresar libremente su opinión sobre toda cuestión que les concierne, y que sus opiniones deben ser debidamente tomadas en consideración teniendo en cuenta su edad y su grado de madurez, conforme a las disposiciones del Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989),

Reconociendo también que la implementación del Programa Mundial de Acción de las Naciones Unidas para la Juventud y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio exigen la participación plena y efectiva de los jóvenes y de las organizaciones de jóvenes,

Declarando que la realización de una democracia auténtica exige la participación plena y activa de los jóvenes y de las organizaciones de jóvenes en los procesos democráticos a nivel local, nacional, regional e internacional,

Subrayando la importancia de movilizar a los jóvenes y sensibilizarlos más respecto a los derechos humanos y a la democracia, a la promoción del diálogo intercultural y de la

comprensión respetuosa de la diversidad, así como respecto a la lucha contra todas las formas de discriminación y todas las acciones contrarias a la democracia; *considerando* la importancia de su contribución a la cohesión social, en particular de las actividades que ellos realizan para combatir la exclusión y prevenir las enfermedades que los afectan en primer lugar,

Teniendo presente que la participación de los jóvenes favorece el ejercicio activo de la ciudadanía, que debería ser considerada como una oportunidad para reforzar la democracia y colocar nuevas cuestiones en la agenda política,

Reconociendo el efecto positivo que la participación de los jóvenes en la economía local, regional y mundial y en el desarrollo económico y social puede tener sobre la erradicación de la pobreza y del hambre, así como sobre los comportamientos socialmente inaceptables o desviados,

Reconociendo también que, mientras que los jóvenes hoy día están mejor que nunca posicionados para participar en el desarrollo mundial y recoger sus frutos, numerosos jóvenes continúan marginados, desconectados o excluidos de las oportunidades que ofrece la globalización,

Subrayando que el hecho de hacer participar a los jóvenes en los procesos públicos de toma de decisión ofrece oportunidades para el compromiso cívico, de aprender el funcionamiento de las instituciones y de reforzar así su sentido de responsabilidad social, así como sus aptitudes para la comunicación, la negociación, la solución pacífica de los conflictos y el razonamiento crítico,

Deseando optimizar la contribución de los jóvenes a la edificación de la sociedad, sobre todo en las áreas que les conciernen, alentar las nuevas formas de participación y de organización de los jóvenes y capacitarlos para asumir responsabilidades,

Reiterando el papel capital de la educación formal y del aprendizaje informal en la formación de los jóvenes para la ciudadanía democrática, y *consciente* de la importancia de la educación informal,

Destacando la importancia de crear las condiciones requeridas para un diálogo y un verdadero partenariado entre los jóvenes y las autoridades locales y nacionales,

Reconociendo que los parlamentos de jóvenes, los consejos nacionales y municipales de jóvenes y las instancias equivalentes, son medios efectivos de cooperación y de intercambio de información entre los jóvenes, los parlamentos, los poderes públicos nacionales, los consejos locales y otras instancias de decisión,

Consciente de la importancia de la solidaridad y del diálogo entre las generaciones,

Profundamente preocupada por la disminución del interés de los jóvenes en la actividad política formal, incluyendo la votación y la pertenencia a los partidos políticos, y por su

desilusión respecto a los políticos y a los partidos políticos, lo que representa una verdadera amenaza para el futuro de la democracia participativa,

Reconociendo que los jóvenes están profundamente interesados en sus comunidades políticas, y que en muchos casos son participantes activos en las actividades políticas informales, tales como el activismo en línea, los boicots y en las iniciativas de un tercer sector,

Tomando en consideración las necesidades y aspiraciones de los jóvenes desplazados internamente y de los jóvenes discapacitados,

1. *llama* a todos los Estados a tomar las medidas apropiadas, conforme al Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para la Juventud, y a elaborar, en acuerdo con las organizaciones de jóvenes, las políticas nacionales globales e integradas a favor de los jóvenes;
2. *Invita* a los parlamentos a crear, si aún no lo han hecho, los órganos especialmente encargados de integrar las cuestiones concernientes a los jóvenes al trabajo parlamentario en su conjunto;
3. *insta* a los parlamentos a asegurar que los gobiernos de sus respectivos países cumplan las obligaciones que han suscrito conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, y a asegurar que sean respetados los derechos del niño de ser escuchados y de expresar su opinión libremente y sin ninguna discriminación;
4. *Demanda* a los parlamentos que creen el marco necesario para que los jóvenes puedan participar en el proceso democrático, asegurando a todos un nivel igual de educación elemental y ofreciéndoles las mismas oportunidades a los niños y a las niñas;
5. *invita* a los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes, a alentar el espíritu de iniciativa y de empresa y la creatividad de los jóvenes en todas las áreas;
6. *llama* a la UIP, los parlamentos, los Estados y las organizaciones no gubernamentales a reforzar las inversiones consagradas a la juventud y a alentar el aporte de los jóvenes a la democracia parlamentaria a través de partenariados fuertes, aportando el apoyo financiero debido y dando prioridad política a su participación;
7. *llama también* a la UIP, los parlamentos, las organizaciones de jóvenes y otras partes interesadas, a redoblar los esfuerzos para asegurar una representación suficiente de los jóvenes en las instancias de decisión, teniendo presente que las niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes tienen los mismos derechos;
8. *invita* a los Estados y los parlamentos a asegurar, en el marco de los esfuerzos de promoción de la participación de los jóvenes en la toma de decisión, a incluir a

los jóvenes en las delegaciones nacionales que participan de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en otras reuniones pertinentes de la ONU;

9. *invita* a la UIP, los parlamentos y los Estados a definir las líneas sobre las cuales ellos piensan organizar su acción a favor de la participación de los jóvenes, así como las medidas concretas y/o los planes de acción para su implementación y promoverlos ante las autoridades locales y regionales, las organizaciones de jóvenes y los jóvenes, y a cooperar estrechamente con las autoridades locales y regionales para una implementación lo más completa posible;
10. *llama* a los parlamentos a asegurar que los jóvenes con discapacidades y los jóvenes socialmente y económicamente desfavorecidos se beneficien de las mismas posibilidades de participar plenamente en la sociedad;
11. *alienta* a la UIP y a los parlamentos a desarrollar las herramientas apropiadas para hacer que los jóvenes conozcan mejor los procesos democráticos y acrecienten su participación en estos, particularmente las directrices relativas a los mecanismos participativos y a los foros interactivos de elaboración de las políticas;
12. *llama* a los parlamentos a promover la sensibilización y la participación de los jóvenes en los procesos políticos, utilizando las tecnologías modernas de la información y la comunicación (TIC) para llegar mejor a los jóvenes e incrementar el acceso a la información sobre el proceso democrático;
13. *llama* a los parlamentos a adoptar medidas concretas (eventualmente la adopción de cuotas), para reforzar la representación de los jóvenes en el Parlamento y en las otras instancias representativas, en el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia y la igualdad;
14. *recomienda* que los parlamentos alineen la edad mínima de votación y la edad mínima requerida para presentarse a las funciones públicas, para promover una representación más fuerte de los jóvenes en el Parlamento;
15. *insta* a los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes, a promover una mayor representación de las niñas y las mujeres jóvenes, tomando medidas que apunten a promover modelos con los que se identifiquen y facilitando una mejor reconciliación del trabajo y la vida familiar;
16. *invita* a los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes, a abrir las "instituciones de adultos" y los órganos administrativos, en particular las instancias de planificación, a los representantes de los jóvenes, y a establecer los vínculos entre estas instituciones y los jóvenes, en un espíritu de complementariedad y de toma de decisiones conjuntas;

17. *llama* a los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes, a aumentar, por medio de medidas dirigidas, la representación de los jóvenes en los partidos políticos y en las elecciones locales, nacionales y regionales;
18. *pide* a los parlamentos que brinden apoyo político y financiero, particularmente presupuestos suficientes para la constitución de parlamentos de jóvenes, de consejos de jóvenes o de órganos equivalentes, sólidamente estructurados, y que refuercen los órganos existentes, brindando así a un mayor número de jóvenes la posibilidad de involucrarse en la toma de decisiones y de influir en la evolución de su sociedad;
19. *insta* a todos los Estados a integrar en los planes escolares de estudio obligatorios los cursos sobre la democracia y educación cívica;
20. *alienta* a los Estados a asegurar un financiamiento suficiente para la educación formal e informal, particularmente los programas tendientes a favorecer la adquisición de las competencias que los jóvenes tienen necesidad para participar en la democracia;
21. *invita* a los Estados a promover la participación de los jóvenes, así como su espíritu de iniciativa y su creatividad, que constituyen recursos útiles para la enseñanza, el aprendizaje y otras actividades escolares, y a estimular el ejercicio activo de la ciudadanía por medio del sistema educativo;
22. *invita también* a los Estados a crear todas las condiciones necesarias para la formación de consejos de estudiantes en los establecimientos escolares, a través de los cuales ellos puedan adquirir la experiencia en la toma de decisiones;
23. *alienta* a los Estados a dispensar a los maestros y a otras personas que trabajan con niños y jóvenes una capacitación especial sobre la participación de los jóvenes, y a inspirarse en las buenas prácticas en esta área;
24. *insta* a los Estados a eliminar los obstáculos sociales, económicos y culturales que afectan a los mujeres jóvenes y a asegurar que estas tengan el mismo acceso a la educación y a la formación profesional en todos los niveles, a fin de brindarles las mismas oportunidades de participar plenamente en la sociedad, en particular en el plano político;
25. *alienta* a los Estados a instaurar, en el marco de los programas escolares, los cursos obligatorios sobre la igualdad de los sexos para los hombres y mujeres jóvenes, a fin de sensibilizarlos sobre las cuestiones de género, el problema de las bajas tasas de participación de las mujeres en los procesos democráticos y en la necesidad de apoyar activamente la participación de las mujeres en estos procesos;

26. *alienta* a los Estados a favorecer el voluntariado en los jóvenes y los programas de pasantías en todos los niveles – local, nacional o internacional, y a reconocer en su justo valor las competencias y los conocimientos así adquiridos, y en particular, a promover la participación de los jóvenes que se sienten excluidos de las actividades de voluntariado;
27. *recomienda* a los Estados elaborar estrategias nacionales en materia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para solucionar los problemas de distancia y de desventaja socioeconómica y asegurar que los jóvenes tengan los conocimientos y las competencias que necesitan para utilizar correctamente estas tecnologías, esforzándose, en tanto, en promover la participación de los jóvenes en los debates públicos y en el desarrollo de las políticas a través de las TIC, recordando que estas herramientas digitales no son necesariamente una panacea frente al desinterés de los jóvenes por la política formal, y debiera considerarse como uno de los numerosos medios que pueden ser empleados para involucrar a los jóvenes en la vida democrática;
28. *llama* a los parlamentos a definir y promover estrategias coherentes y globales de información que aborden, de manera que sea accesible a los jóvenes, todas las cuestiones que les conciernen; a producir información y a crear centros de información en línea especialmente para los jóvenes; y a facilitar el acceso a la información para los jóvenes menos favorecidos;
29. *invita* a los Estados a designar los interlocutores para los jóvenes en los ministerios y otros servicios de la administración pública, para informarlos, escuchar sus problemas, aconsejarlos y ayudarlos en su búsqueda de prestaciones y de actividades participativas;
30. *alienta* a los partidos políticos a integrar más a los jóvenes en sus filas y a reforzar la participación de sus miembros jóvenes en la vida del partido y en la toma de decisiones;
31. *invita* a los parlamentos a facilitar la participación significativa de los jóvenes en las cuestiones que les conciernen, a través de los procesos de consulta durante el trabajo legislativo y las audiencias parlamentarias, para asegurar que estos contribuyan a los debates sobre la elaboración de las políticas y de las leyes y sobre la asignación de los recursos, y que estos sean asociados a la acción del Parlamento en materia de control del gobierno;
32. *llama* a la UIP y a sus Parlamentos Miembros a formar grupos de jóvenes parlamentarios con el fin de promover la participación de los jóvenes, de darles más visibilidad en el campo político y de tener en cuenta sus puntos de vista en la agenda política;
33. *alienta* a los parlamentarios y a las autoridades públicas en todos los niveles a brindar el mayor apoyo posible a los jóvenes parlamentarios y a las jóvenes

autoridades públicas, lo que contribuye a crear un ambiente receptivo y abierto a los jóvenes;

34. *demand*a a la UIP que consulte, según corresponda, a las organizaciones conducidas por los jóvenes y centradas en los jóvenes, para asegurar que sus diversas contribuciones sean debidamente presentadas a los órganos de la UIP durante sus deliberaciones;
35. *recibe con satisfacción* la presencia de los jóvenes parlamentarios en las delegaciones parlamentarias nacionales e *insta* a los parlamentos miembros de la UIP a incluir sistemáticamente a los jóvenes en sus delegaciones en las Asambleas y otras reuniones de la UIP;
36. *insta* a la UIP y a sus Parlamentos Miembros a recabar permanentemente los datos específicos sobre los jóvenes, desglosados por edad y por sexo, con el fin de crear bases de datos detalladas sobre los jóvenes y los jóvenes parlamentarios, y a elaborar los medios para difundir ampliamente estos datos, de manera de asegurar que las iniciativas a favor de la plenitud de la juventud estén apoyadas en datos fiables y precisos, y definir, evaluar y difundir las buenas prácticas en materia de educación y participación de los jóvenes en la democracia;
37. *solicita* a la UIP integrar la participación de los jóvenes en sus actividades, bajo el modelo de medidas que esta ha tomado para promover la participación de las mujeres;
38. *insta* a la UIP instaurar los mecanismos de seguimiento, análisis, evaluación e intercambio de información sobre la acción realizada por los parlamentos para promover y permitir la participación de los jóvenes;
39. *alienta* a la Unión Interparlamentaria a lanzar un proyecto para los jóvenes, que será implementado en partenariat con el Programa de Naciones Unidas sobre la Juventud de la División de Políticas Sociales y de Desarrollo Social de la ONU y con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (International IDEA).

* *La delegación de la India expresó su oposición al párrafo operativo 14.*



UNIÓN INTERPARLAMENTARIA
122ª Asamblea y reuniones conexas
Bangkok (Tailandia), 27 de marzo – 1º de abril de 2010



ACCIÓN DE LOS PARLAMENTOS TENDIENTE A REFORZAR LA SOLIDARIDAD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL HACIA LOS PUEBLOS DE HAITÍ Y CHILE, A CONSECUENCIA DE LAS GRANDES CATÁSTROFES DEVASTADORAS QUE ESTOS HAN SUFRIDO Y LA NECESIDAD DE INTERVENIR DE URGENCIA EN TODOS LOS PAÍSES EXPUESTOS PARA MEJORAR LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS CATÁSTROFES Y SU ATENUACIÓN

***Resolución adoptada por unanimidad por la 122ª Asamblea de la UIP
(Bangkok, 1º de abril de 2010)***

La 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Reconociendo la evidencia creciente que tanto las catástrofes como el cambio climático golpean muy duramente a las naciones y las comunidades pobres, y que la atenuación de los riesgos de catástrofes para la adaptación inmediata al cambio climático constituye una decisión estratégica hacia el desarrollo sostenible,

Considerando que en estos últimos meses un terremoto devastador golpeó Puerto Príncipe, capital de Haití, y que otro se produjo a lo largo de la costa de Chile, causando daños considerables a ambos países,

Considerando además que más de 200,000 vidas se perdieron en el terremoto de Haití, que causó daños y pérdidas estimadas en U\$S 7.8 mil millones de dólares (U\$S 4,3 mil millones en daños materiales y U\$S 3,5 mil millones en pérdidas económicas), o el equivalente a más del 120% del Producto Bruto Interno (PBI) de Haití en 2009, y que el terremoto de Chile causó daños y pérdidas estimadas entre U\$S 15 y 30 mil millones de dólares, o el equivalente al 15% del PBI de Chile.

Considerando que Haití, la nación más pobre del hemisferio occidental, está también enfrentando graves problemas de seguridad alimentaria como consecuencia de la catástrofe,

Constatando que la frecuencia, la intensidad y el impacto creciente de las catástrofes ponen gravemente en peligro la vida y los medios de subsistencia de las poblaciones, así como la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

Consciente que los efectos de las catástrofes difieren según la vulnerabilidad de los países, pero *convencida* que la acción humanitaria internacional debe alcanzar a todas las víctimas, teniendo en cuenta las iniciativas locales de socorro,

Reconociendo que las catástrofes afectan mayoritariamente a los pobres y que estas resultan de la combinación de fenómenos tales como las inundaciones y las tormentas tropicales y de la presencia de una población o de una comunidad expuesta, vulnerable y mal preparada,

Subrayando que la comunidad internacional y los gobiernos deben con urgencia establecer los marcos y definir las medidas para ayudar a los países y las comunidades pobres a adaptarse al cambio climático, continuando, en tanto, el debate y la negociación sobre las medidas de atenuación,

Recordando que la resolución sobre las catástrofes naturales adoptada por unanimidad por la 112ª Asamblea de la UIP (Manila, 2005) demandaba a las naciones reforzar más su cooperación en los esfuerzos de prevención de las catástrofes, y *constatando* que el Marco de Acción de Hyogo para 2005 – 2015, que fue aprobado por 168 gobiernos en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Efectos de las Catástrofes en 2005, sienta las bases de la implementación de la reducción de los riesgos y dice expresamente que hace falta promover la integración de la reducción de los riesgos en las estrategias existentes relativas a la variabilidad del clima y a las estrategias futuras de cambio climático,

1. *Felicita* los esfuerzos desplegados por las autoridades de Haití y Chile para hacer frente a la catástrofe, *recibe con satisfacción* la efusión de solidaridad hacia las poblaciones de los dos países, y *demanda* a los gobiernos acrecentar su participación en este esfuerzo de solidaridad y a favorecer la continuación de la movilización ciudadana a favor de estos países, teniendo en cuenta las necesidades expresadas por las autoridades de Haití y Chile, así como en el caso de Haití, de la circunstancia agravante que representa la destrucción casi total de la infraestructura del país;
2. *Reafirma* que la ayuda de urgencia para hacer frente a la catástrofe que recibe actualmente el Gobierno de Haití debe ser seguida por una ayuda estructural tanto como sea necesaria para que el país pueda reconstruirse y convertirse en un estado autosuficiente capaz de asegurar a su pueblo mejores condiciones de vida;
3. *Demanda* a los gobiernos tomar las medidas de urgencia y de orden estructural para integrar la evaluación de los riesgos a la planificación de la recuperación y la reconstrucción post-terremoto, así como los programas tendientes a proteger a las poblaciones de futuras catástrofes;
4. *Exhorta* a los gobiernos a evaluar todas las instalaciones públicas críticas, tales como las escuelas y los hospitales, con el fin de hacerlas resistentes a los terremotos, inundaciones y tormentas, y hacer de la reducción de los riesgos un elemento de la reducción de la pobreza, y de todo el conjunto de la planificación y

de los programas tendientes a alcanzar los ODM y el consiguiente bienestar a largo plazo de la población;

5. *Insta también* a los gobiernos a prestar mayor atención a la protección de las mujeres y de los niños en las situaciones post-catástrofes, las cuales pueden dejarlos particularmente vulnerables a los abusos, incluyendo a la trata;
6. *Exhorta también* a los gobiernos a coordinar mejor sus actividades internacionales de socorro, de reconstrucción y de recuperación, entre ellos y con los órganos humanitarios, y a tomar medidas concretas para informar mejor a la población y brindarles más medios para hacer frente a las consecuencias del cambio climático, y para reducir los riesgos, a través de la sensibilización, la educación y la capacitación;
7. *Insta también* a todos los parlamentos a favorecer una voluntad política fuerte y a asignar los fondos presupuestarios necesarios para elaborar un marco jurídico nacional adecuado para asegurar una sinergia entre la reducción de los riesgos y la adaptación al cambio climático, y entre la reducción de los riesgos, la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico, a fin de proteger mejor los intereses de aquellos vulnerables a las catástrofes geológicas o climáticas.